

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.628 · 2001

LEY 12.628

Boletín Oficial, 5 de marzo de 2001 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.628

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 1° de
la Ley
12522 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°: - Incorpórase a
la Planta Permanente
del Ministerio de Salud, al Personal Profesional designado como interino en virtud del artículo 47 de
la Ley
10471 y sus modificatorias, que al 31 de enero de 2000 desempeñaban funciones asistenciales, que hubiere sido designado por Acto Administrativo al respecto y que se encuentre en idéntica situación a la fecha de sanción de la presente Ley".

ARTÍCULO 2°. El personal alcanzado por los términos de la presente Ley, será escalafonado de acuerdo a las previsiones de
la Ley
vigente al momento de su titularización.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.628. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).